







CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE XALAPA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICHA SECRETARÍA Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

- **I.1.** Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Estatal, cuyos objetivos son: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. Realizar investigación Científica y Tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así y como realizar investigación Científica y Tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios. Colaborar con los sectores Público, Privado y Social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, así como promover la cultura regional y Nacional;
- **I.2.** Que para realizar los objetivos antes especificados tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares en el domicilio ubicado en la Sección Quinta de la Reserva Territorial s/n, colonia Santa Bárbara del Municipio de Xalapa, Veracruz;
- I.3. Que el Mtro. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento expedido en fecha 12 de febrero de 2019, por el titular del ejecutivo del Estado de Veracruz el Ing. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- **I.4.** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria y adecuada; así mismo, su personal cuenta con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- **I.5.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Sección Quinta de la Reserva Territorial s/n, Colonia Santa Bárbara del Municipio de Xalapa, Veracruz, México.

II. De la "DEPENDENCIA":

II.1. Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 9 fracción VII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y cuya creación se sustenta en el decreto número 875, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de











Veracruz de Ignacio de la Llave, el 26 de agosto de 2013, bajo el número extraordinario 332 y folio 1292.

- **II.2.** Que tiene como objeto, entre otras actividades coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas y programas sectoriales en materia de vías de comunicación de jurisdicción estatal y ejecución de obras públicas de conformidad con las leyes aplicables.
- II.3. Que el Ing. Elio Hernández Gutiérrez, Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo del señor Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual le autoriza a celebrar los convenios relativos a los temas de su competencia, publicado el 20 de diciembre de 2018, en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Número Extraordinario 508 y folio 2793, así como en lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto por el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **II.4.** Que conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas, así como de infraestructura, obras públicas y telecomunicaciones que necesita el estado, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el estado, así como en la generación de investigaciones y proyectos que contribuyan al desarrollo nacional.
- **II.5.** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Pablo Frutis número 4, colonia Badillo, Código Postal 91190, Xalapa, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. De las "PARTES":

- **III.1.** Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- **III.2.** Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- **III.3.** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica y tecnológica entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, lograr el mayor











aprovechamiento de las actividades que realiza la **"DEPENDENCIA"**, la elaboración de proyectos para el desarrollo tecnológico, intercambio de información, así como asesoría técnica afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes del "INSTITUTO" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de la "DEPENDENCIA", en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- **b.** Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos, siempre y cuando no se causen daños y mucho menos extracciones no autorizadas por las autoridades correspondientes.
- **c.** Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **"PARTES"**, así como para terceros.
- **d.** Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos de las instalaciones de las partes.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- **b.** Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científicotecnológico en las áreas relativas a infraestructura, obras públicas y telecomunicaciones.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- **a.** Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales y estatales.
- **b.** Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.











- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros. En el caso de que la información tenga relación a los derechos de propiedad intelectual, la misma será proporcionada previa autorización del titular de los derechos de propiedad.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".

CUARTA, COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

A. Proporcionar por equipo tecnológico que cada una de las "PARTES" llegasen a utilizar y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del













"INSTITUTO" con la "DEPENDENCIA", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA, CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de <u>tres años</u> efectivo a partir de la firma del presente convenio, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.













DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz Ignacio de la Llave, México; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "**PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en el municipio de Xalapa, Veracruz, México; a los veinte días del mes de mayo de 2019.

POR EL "INSTITUTO"

POR LA "DEPENDENCIA"

MTRO. WALTER LUIS SAIZ GONZALEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNÓLOGICO SUPERIOR DE XALAPA.

ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO DE

INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PÚBLICAS DEL ESTADO DE

VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

LLAVE.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL <u>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE XALAPA</u> Y POR OTRA PARTE, LA <u>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN FECHA 20 DE MAYO DE 2019. CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.</u>